

**MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2021** AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - Nº 114 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

# **SECCION**

LEGISLACIÓN Y **NORMATIVAS** 

"Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba<sup>a</sup>

#### **SUMARIO**

#### PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 20.....Pag. 1

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 264.....Pag. 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 28.....Pag. 9

#### PODER LEGISLATIVO

#### Resolución N° 20

Córdoba, 7 de junio de 2021

VISTO: Los Decretos Nº 108/2021, 114/2021 y 121/2021 del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 108/2021 se dispuso receso administrativo en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a partir del día 22 de mayo de 2021 y hasta el día 30 de mayo de 2021 inclusive, sin atención al público durante el citado período, declarando asimismo inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el mismo.

Que por Decreto Nº 114/2021, el receso administrativo fue prorrogado, a partir del día 31 de mayo y hasta el día 11 de junio de 2021, inclusive.

Que en el Decreto citado ut supra se facultó a esta Secretaría Administrativa para reglamentar el funcionamiento del Sistema Único de Atención al Ciudadano – SUAC durante el receso administrativo, y para determinar los procedimientos administrativos exceptuados de la declaración de días inhábiles.

Que, en su mérito, esta Secretaría Administrativa por Resolución Nº 19/2021 estableció, en relación al Sistema Único de Atención al Ciudadano - SUAC, que la Mesa de Entradas funcionaría de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, y exceptuó de la declaración de días inhábiles a las actuaciones administrativas vinculadas a los procedimientos de selección y contratación, que se sustancien en el marco de la Ley N° 10.155 – Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y a las relacionadas al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria para el personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba comprendido en la Ley Nº 9880, instrumentado mediante el Decreto de

Presidencia Nº 57/2021, y su Decreto de prórroga Nº 100/2021, respecto a los cuales serán válidos todos los actos administrativos.

Que el Decreto Nº 121/2021 extendió el receso administrativo hasta el día 18 de junio de 2021 inclusive, en las mismas condiciones vigentes.

Por ello, las normas citadas, el Artículo 41 del Reglamento Interno de la Legislatura de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto de la Presidencia Provisoria en ejercicio de la Presidencia Nº 114/2021:

#### LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA **RESUELVE:**

Artículo 1º.- ESTABLÉCESE la prórroga de las disposiciones de la Resolución Nº 19/2021 de esta Secretaría Administrativa, hasta el día 18 de junio de 2021 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Personal y a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ANA CAROLINA COMBA. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución Nº 264

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente N° 0047-005754/2016/R8.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 319/2020 se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE COSTANE-RA NORTE DE RÍO CUARTO, ubicado en Extensión desde Puente Carretero (Avenida España) hasta el Puente Atirantado (Avenida Roberto Payró) – Banda Norte - Ciudad de Río Cuarto - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVIN-CIA DE CÓRDOBA" y el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 y 2 por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio de 2017 y febrero de 2019, en los Trabajos Modificatorios por Economías y Demasías necesarios de efectuar en la citada obra, suscriptas con fecha 4 de noviembre de 2020, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Presidente de la Empresa DAJOR S.A., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto  $N^{\circ}$  800/2016, modificado por su similar  $N^{\circ}$  30/2018, disposiciones de la Resolución  $N^{\circ}$  223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución Nº 017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 14 de febrero de 2017, se adjudicó la ejecución de la obra madre a la Empresa DAJOR S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 20 de abril de 2017 y replanteada el día 5 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, por Resolución Nº 335 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento de fecha 3 de octubre de 2018, se adjudicaron a la citada Empresa, los Trabajos Modificatorios por Economías y Demasías necesarios de efectuar en la obra madre, suscribiéndose la Addenda correspondiente con fecha 4 de febrero de 2019 y el Acta de Replanteo con fecha 5 de febrero de 2019, siendo el Plazo de Ejecución de 90 días, habiéndose prorrogado la misma mediante Resolución Nº 461/2019 de la Secretaría de origen, siendo el nuevo vencimiento el 22 de julio de 2020, habiéndose suscripto con fecha 8 de julio de 2020 el Acta de Recepción Provisional de la obra.

Que obra copia de la Resolución Ministerial N° 204 de fecha 19 de junio de 2018, por las que se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2017.

Que mediante nota de fecha 20 de febrero de 2019, la mencionada contratista formalizó el pedido de las nuevas Adecuaciones Provisorias de Precios de la obra de que se trata, acompañando la documentación correspondiente.

Que en autos interviene la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura la cual incorpora informe de avance y de Certificado de pago Extraordinario con detalle del Parte Mensual al mes de mayo/2020, del cual surge que a mayo de 2019 los trabajos adicionales se han ejecutado al 100%.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto Nº 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminaciones que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria de la obra madre, el mes de febrero/2019 del cual surge una variación del 71,70% e implica un refuerzo económico de \$ 152.494,71 y las fechas de las adecuaciones provisorias de los Trabajos Modificatorios, los meses de junio/2017 y febrero/2019 de los cuales surge una variación del 19,97% y 71,70%, que implica un refuerzo económico de \$ 506.342,53 y \$ 2.037.567,90, respectivamente, que totalizan la suma de \$ 2.696.405,14.

Que conforme surge de autos, el nuevo presupuesto total de la obra madre asciende al monto de \$ 20.324.928,26 y el de los Trabajos Modificatorios a la suma de \$ 5.082.254,29; montos de obra que incluyen la exención del impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la Obra Pública Provincial.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N $^{\circ}$  800/2016, la Resolución Ministerial N $^{\circ}$  223/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que el referido informe concluye manifestando que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 800/2016 y sus modificatorios y la Resolución Ministerial Nº 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 de la obra madre y Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 y 2 de los Trabajos Modificatorios, suscriptas con fecha 4 de noviembre de 2020, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Presidente de la Empresa DAJOR S.A., contratista de la obra, y la firma expresamente renuncia a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto Nº 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2020/000296 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto Nº 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 270/2020 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Nº 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo  $8^\circ$  del Decreto  $N^\circ$  30/2018, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el  $N^\circ$  270/2020 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE DE RÍO CUARTO, ubicado en Extensión desde Puente Carretero (Avenida España) hasta el Puente Atirantado (Avenida Roberto Payró) - Banda Norte - Ciudad de Río Cuarto - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDO-BA", por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Setenta y Un Centavos (\$ 152.494,71), suscripta el día 4 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Arquitectura, representada en ese acto por el Contador Manuel GRAHO-VAC y la empresa DAJOR S.A., representada por su Presidente señor Roque Antonio VILLA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 y 2, por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio/2017 y febrero/2019, en los Trabajos Modificatorios por Economías y Demasías necesarios de efectuar en la obra citada en el artículo anterior, por la suma total de Pesos Quinientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 506.342,53) y Pesos Dos Millones Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete con Noventa Centavos (\$ 2.037.567,90), respectivamente, suscripta el día 4 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Arquitectura, representada en ese acto por el Contador Manuel GRAHOVAC y la empresa DAJOR S.A., representada por su Presidente señor Roque Antonio VILLA, contratista de la obra, que como Anexo II, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cinco con Catorce Centavos (\$ 2.696.405,14), conforme lo indica la Dirección General

de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2020/000296, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir las enmiendas de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa DAJOR S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**ANEXO** 

MINISTERIO DE SEGURIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

#### Resolución Nº 28

Córdoba, 7 de junio de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0458-000679/2021 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

#### Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Transito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de junio del corriente año es de \$99,00, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 29/2021, y en ejercicio de sus atribuciones.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

- 1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Transito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos noventa y nueve (\$99,00).-
- 2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva.
- 3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -
- **4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial v archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

